



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/CP/2003/5
12 de diciembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Noveno período de sesiones
Milán, 1º a 12 de diciembre de 2003
Tema 2 i) del programa

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES

Informe de la Mesa

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el artículo 19 del proyecto de reglamento que se está aplicando, "las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. El artículo 20 del proyecto de reglamento dispone que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes".
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

II. CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

4. El 12 de diciembre de 2003, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención.

5. La Mesa tuvo ante sí un memorándum de la Secretaria Ejecutiva, de fecha 11 de diciembre de 2003, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se resume ese memorándum.

6. Como se señalaba en el memorándum de la Secretaria Ejecutiva, la secretaria había recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del proyecto de reglamento, de los representantes de las 116 Partes que participaban en el período de sesiones: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Colombia, Comunidad Europea, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

7. Se había comunicado por fax, cartas o notas verbales de los ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, así como por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de los representantes de las siguientes 50 Partes que participaban en la Conferencia: Arabia Saudita, Belarús, Canadá, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Fiji, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Cook, Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kirguistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Maldivas, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nepal, Níger, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Tonga, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Venezuela y Zambia.

8. En consecuencia, el Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorándum de la Secretaría Ejecutiva, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en el párrafo 7 se comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa aprobó la propuesta y acordó someter el presente informe a la consideración de la Conferencia. También acordó recomendar que la Conferencia tomase nota del presente informe.
